

ANCUD, 10 MAYO 2018

RESOLUCION N° 666 /

**VISTOS:**

Acta N° 1 de Sesión del Directorio de fecha 13 de Diciembre del 2016, escritura pública según Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud, Resolución N° 2485 de fecha 13 de Diciembre del 2016 de la Corporación Municipal de Ancud y en uso de las facultades que me confiere los Estatutos de la Corporación Municipal de Ancud.

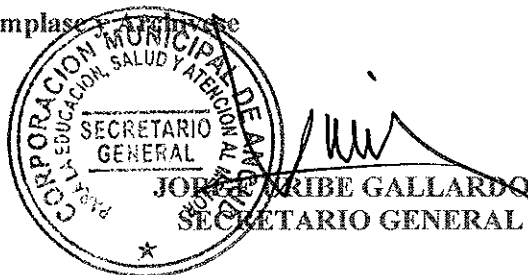
**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de mantener en óptimas condiciones la infraestructura de los establecimientos educacionales tanto urbanos como rurales, administrados por la Corporación Municipal de Ancud.
2. El deterioro que presentan las tejuelas de la cubierta del gimnasio y el traslucido de la cubierta del hall de acceso del Liceo Bicentenario, RBD 8105, producto de su materialidad, antigüedad, escasa mantención, condiciones climáticas y cumplimiento de su vida útil, lo cual provoca filtraciones y goteras en ambos recintos, afectando las condiciones de habitabilidad, higiene del establecimiento y seguridad de los alumnos.
3. La necesidad de dar a la brevedad solución a los deterioros señalados para mejorar las condiciones en que se entrega el servicio educativo y no afectar el desarrollo del proceso pedagógico. Estas obras no fueron incluidas en reparaciones contratadas anteriormente.
4. Que el Sr. Raúl Mancilla se encuentra ya ejecutando obras de mejoramiento y reparaciones en el Liceo Bicentenario, por lo que se sugiere adjudicar al mismo contratista.
5. Solicitud de Directora del Liceo Bicentenario, enviadas mediante Ordinarios N° 18 del 27 de Marzo del 2018 y Ordinario N° 21 de fecha 05 de Abril del 2018 y autorización de la Dirección de Educación
6. La disponibilidad de recursos SEP.
7. El presupuesto entregado por el contratista
8. Informe favorable de la Unidad Técnica de las obras.
9. Resolución N° 591 del 27 de Abril del 2018, de la Corporación Municipal.
10. Contrato celebrado entre la Corporación Municipal de Ancud y el Sr. Raúl Alejandro Mancilla Vidal.

**RESUELVO:**

1.- **Apruébese** el contrato de ejecución de obras de "Instalación de cubierta gimnasio y traslucido hall acceso Liceo Bicentenario, Comuna Ancud" celebrado con fecha 30 de Abril del 2018, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, RUT N° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, Ancud y el Sr. **RAUL ALEJANDRO MANCILLA VIDAL**, RUT N° 16.563.472-1, domiciliado en calle San Carlos N° 690, de la ciudad de Fresia, para la ejecución de las obras de instalación de cubierta en el gimnasio y de traslucido en cubierta hall acceso del Liceo Bicentenario, ubicado en calle San Antonio N° 50, Ancud, por el monto de **17.462.524** (diecisiete millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos veinticuatro pesos) incluido IVA, en el plazo de **40 días** corridos a contar de la fecha de la firma del contrato.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase



  
JUG/OOM/ IIR/ihr.

**DISTRIBUCION:**

Cc. INTERESADO

Cc. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Cc. PLANIFICACIÓN Y RECURSOS FÍSICOS

Cc. OFICINA DE PARTES

ANCUD, 27 ABR. 2018

RESOLUCION N° 591 /

**VISTOS:**

Acta N° 1 de Sesión del Directorio de fecha 13 de Diciembre del 2016, escritura pública según Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud, Resolución N° 2485 de fecha 13 de Diciembre del 2016 de la Corporación Municipal de Ancud y en uso de las facultades que me confiere los Estatutos de la Corporación Municipal de Ancud.

**CONSIDERANDO:**

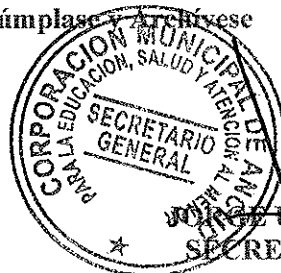
1. La necesidad de mantener en óptimas condiciones la infraestructura de los establecimientos educacionales tanto urbanos como rurales, administrados por la Corporación Municipal de Ancud.
2. El deterioro que presentan las tejuelas de la cubierta del gimnasio y el traslucido de la cubierta del hall de acceso del Liceo Bicentenario, RBD 8105, producto de su materialidad, antigüedad, escasa mantención, condiciones climáticas y cumplimiento de su vida útil, lo cual provoca filtraciones y goteras en ambos recintos, afectando las condiciones de habitabilidad, higiene del establecimiento y seguridad de los alumnos.
3. La necesidad de dar a la brevedad solución a los deterioros señalados para mejorar las condiciones en que se entrega el servicio educativo y no afectar el desarrollo del proceso pedagógico. Estas obras no fueron incluidas en reparaciones contratadas anteriormente.
4. Informe favorable de la Unidad Técnica de las obras.
5. Que el Sr. Raúl Mancilla se encuentra ya ejecutando obras de mejoramiento y reparaciones en el Liceo Bicentenario, por lo que se sugiere adjudicar al mismo contratista.
6. Solicitud de Directora del Liceo Bicentenario, enviadas mediante Ordinarios N° 18 del 27 de Marzo del 2018 y Ordinario N° 21 de fecha 05 de Abril del 2018 y autorización de la Dirección de Educación
7. La disponibilidad de recursos SEP.
8. El presupuesto entregado por el contratista

**RESUELVO:**

1.- **Adjudíquese** la ejecución de las obras de Instalación de cubierta de zinc acanalado 0.4 pre pintado en el gimnasio y la instalación de cubierta traslúcida en hall acceso en el Liceo Bicentenario, al Sr. **RAUL ALEJANDRO MANCILLA VIDAL**, RUT N° 16.563.472-1, domiciliado en calle San Carlos N° 690, de la ciudad de Fresia, de acuerdo a itemizado y detalle del presupuesto, por el monto total de \$ **17.462.524** (diecisiete millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos veinticuatro pesos) incluido IVA, en el plazo de **40 (cuarenta) días** corridos a contar de la fecha de la firma del contrato.

2.- **Celebrese el respectivo contrato.**

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



  
**JORGE URIBE GALLARDO**  
SECRETARIO GENERAL

  
JUG/OOM/IHR/ihr.

**DISTRIBUCIÓN:**

Cc. INTERESADO

Cc. DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Cc. PLANIFICACIÓN Y RECURSOS FÍSICOS

Cc. OFICINA DE PARTES

**CONTRATO**  
**"INSTALACION DE CUBIERTA GIMNASIO Y TRASLUCIDO HALL ACCESO LICEO BICENTENARIO, COMUNA ANCUD"**

En Ancud, a 30 días del mes de Abril del 2018, comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, RUT N° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N° 9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, Ancud, en adelante también "la Corporación" y el Sr. **RAUL ALEJANDRO MANCILLA VIDAL**, RUT N° 16.563.472-1, domiciliado en calle San Carlos N° 690, de la ciudad de Fresia, en adelante también "el contratista", quienes han convenido el presente contrato:

**PRIMERO:** La necesidad de mantener en óptimas condiciones la infraestructura de los establecimientos educacionales tanto urbanos como rurales, administrados por la Corporación Municipal de Ancud.

El deterioro que presentan las tejas de la cubierta del gimnasio y el traslucido de la cubierta del hall de acceso del Liceo Bicentenario, RBD 8105, producto de su materialidad, antigüedad, escasa mantención, condiciones climáticas y cumplimiento de su vida útil, lo cual provoca filtraciones y goteras en ambos recintos, afectando las condiciones de habitabilidad, higiene del establecimiento y seguridad de los alumnos

La necesidad de dar a la brevedad solución a los deterioros señalados para mejorar las condiciones en que se entrega el servicio educativo y no afectar el desarrollo del proceso pedagógico. Estas obras no fueron incluidas en reparaciones contratadas anteriormente.

Que el Sr. Raúl Mancilla se encuentra ya ejecutando obras de mejoramiento y reparaciones en el Liceo Bicentenario, por lo que se sugiere adjudicar al mismo contratista.

Solicitud de Directora del Liceo Bicentenario, enviadas mediante Ordinarios N° 18 del 27 de Marzo del 2018 y Ordinario N° 21 de fecha 05 de Abril del 2018 y visación de la Dirección de Educación. Informe favorable de la Unidad Técnica de ejecución de obras.

**SEGUNDO:** Por proceso de cotización privada se adjudicó al Sr. **RAUL ALEJANDRO MANCILLA VIDAL**, RUT N° 16.563.472-1, domiciliado en calle San Carlos N° 690, de la ciudad de Fresia, la ejecución de las obras de instalación de cubierta de zinc en V pre pintado en cubierta gimnasio y de traslucido en hall acceso, incluye, cunbreras, hojalaterías de terminación, sellos, fijaciones en el Liceo Bicentenario, RBD 8105, ubicado en calle San Antonio N° 50, Ancud, según Resolución N° 591 del 27 de Abril del 2018 de la Corporación Municipal de Ancud, que no se reproduce por ser conocida por ambas partes.

**TERCERO:** La obra deberá ser ejecutada por el Sr. **RAUL ALEJANDRO MANCILLA VIDAL** de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y sus documentos integrantes, itemizado, presupuesto y oferta técnica presentada por el oferente e instrucciones de la Unidad de Recursos Físicos entregadas en terreno, todo lo que se considera conocido por los comparecientes y parte integrante del presente contrato, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas técnicas elaboradas. El contratista deberá ceñirse al marco normativo vigente en todo aquello que guarde relación con las obras a ejecutar y a los antecedentes entregados.

**CUARTO:** El precio único a pagar por la ejecución de las obras contratadas será la cantidad de \$ \$ 17.462. 524 (diecisiete millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos veinticuatro pesos) incluido IVA, los que serán financiados con cargo a **Recursos SEP**. El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas, el cual incluirá aprobaciones de planos, permisos, recepciones municipales y/o definitivas, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pago honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. Las obras se cancelarán en pesos chilenos en estados de pago, uno por avance y otro una vez ejecutadas la totalidad de las obras y recepcionadas conforme. El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos.

Para cursar los estados de Pagos se deberá presentar la factura respectiva y Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información del mandante.

**QUINTO:** El plazo de ejecución de la obra será de 40 (cuarenta) días corridos, como máximo y regirá a contar de la fecha de la firma del respectivo contrato.

**SEXTO:** El contratista es el único responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar obras sin la comunicación a la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta.

**Queda prohibida la subcontratación de las obras.-**

**SEPTIMO:** La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo, itemizado, presupuesto, propuesta técnica e instrucciones entregadas por la Unidad de Recursos Físicos, al contrato de ejecución de obras, a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción y en general a la normativa legal vigente aplicable.

**OCTAVO:** La Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos actuara como Unidad Técnica, quien podrá solicitar Asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

**NOVENO:** Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte del contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

**DECIMO:** Será de responsabilidad exclusiva del Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

**DECIMO PRIMERO:** En ningún caso los trabajadores que contrate, o este mismo, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

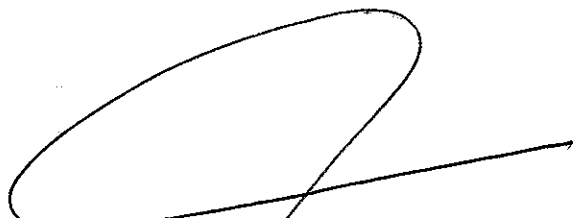
**DECIMO SEGUNDO:** La obtención de los permisos, certificados, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo del contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

**DECIMO TERCERO:** El contratista en garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, correspondiente a un 5% del monto del contrato, entrega a la Corporación, boleta de garantía, equivalente a un 5% del total del contrato, a favor de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor, RUT N° 71.420.700-8, con una vigencia del plazo contractual, aumentado en seis meses. Esta boleta será devuelta por la Corporación a la contratista, a la fecha de recepción definitiva de las obras, la que deberá ser solicitada por el contratista. Esto sin perjuicio de la responsabilidad civil del contratista a que se refiere el Art. 2003, incisos 3, 4 y 5 del Código Civil.-

**DECIMO CUARTO:** Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

**DECIMO QUINTO:** La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

**DECIMO SEXTO:** El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.



**RAUL ALEJANDRO MANCILLA VIDAL**

RUT N° 16.563.472-1

CONTRATISTA

JUG/OOM/IHR/ihr



**JORGE URIBE GALLARDO**  
SECRETARIO GENERAL